**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

**EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO - CEDRUM DEL SENA**

**CONSIDERANDO**

Que el Centro De Formación para el Desarrollo Rural y Minero Del Sena requiere contratar los servicios profesionales de carácter temporal para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022.

**CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: 54_9119_304;305;306;307;308;309 Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA-Red agroindustrial.

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos. Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en san José de Cúcuta a los 28 de febrero de 2025.

**JOSÉ EFRÉN FAJARDO MONTAÑA**
**Subdirector (e) Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero**

VoBo. Luis Alfonso Lázaro Cañizares.
Cargo: Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento

Proyectó: Angie Noraima Parada Figueroa
Cargo: Abogada-Apoyo contratación servicios personales.

Reviso: Samuel Páez.
Cargo: Abogad del centro CEDRUM.